



12 de mayo de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 005-2022

**ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS
MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE
PRESUPUESTO**

Juan Carlos Blanco

**ENMIENDA AL ESQUEMA DE CUENTAS, CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE
FONDOS LEY 53-2021**

I. OBJETIVO

Las disposiciones incluidas en este Memorando Especial tienen como objetivo enmendar el Esquema de Cuentas para los Municipios, según establecido en el Código Municipal de Puerto Rico, para disponer la contabilización y utilización de los fondos otorgados a los municipios bajo el Fondo Extraordinario creado mediante la Ley 53-2021.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante “Código”) la Oficina de Gerencia y Presupuesto procede a enmendar el Esquema de Cuentas para los Municipios de Puerto Rico.



III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico.

IV. TRASFONDO

A. La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante “Código”) en su Artículo 2.095 – Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

“(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

B. La Ley Núm. 53 del 26 de octubre de 2021 establece, en el Capítulo 4, un Fondo Extraordinario para atender el recogido y disposición de residuos, desperdicios y para implementar programas de reciclaje en los municipios. Asimismo, establece que dicho Fondo Extraordinario estará dentro del "Fondo de Equiparación de los Municipios" dispuesto en el Artículo 7.015 de la Ley 107-2020, según enmendada, pero en una cuenta separada de otros ingresos de dicho fondo.

El Artículo 404 de la Ley 53-2021 establece además que los municipios solo podrán acceder a los recursos económicos del Fondo Extraordinario aquí dispuesto, exclusiva y específicamente, para los propósitos descritos a continuación:

- Recogido y disposición de basura;
- Recogido y disposición desperdicios sólidos;
- Recogido y disposición de escombros;
- Implementación, recogido y disposición de reciclaje.

El pasado 1ro de abril de 2022, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitió una comunicación a todos los municipios de Puerto Rico para notificar lo que establece la Ley 53-2021 sobre el uso de estos fondos, al igual que la distribución preliminar de estos. Enfatizamos la importancia de repasar esta comunicación emitida por el CRIM.

V. NORMATIVA

A. En virtud del Artículo 2.095 del Código en su inciso (c), se enmienda el Esquema de Cuentas que establece la Directoría de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para añadir:

Cuenta	Descripción	Tipo
85.07	Disposición de Desperdicios Ingresos por el uso del vertedero municipal y de otros equipos para desperdicios. <i>También podrá utilizarse para reconocer los ingresos provenientes del Fondo Extraordinario, según establece la Ley 53-2021.</i>	850

B. Procedimiento de contabilidad para los fondos asignados mediante el Fondo Extraordinario.

1. Los ingresos deben ser reconocidos en un fondo especial (02), en la cuenta 85.07 Disposición de Desperdicios, destinada para ingresos por el uso del vertedero municipal y de otros equipos para desperdicios. También podrá utilizarse para reconocer los ingresos provenientes del Fondo Extraordinario, según establece la Ley 53-2021.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **LEY53-2021**.

Los municipios recipientes son responsables por la utilización de estos fondos en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo los fines establecidos en la Ley 53-2021 y, de ninguna manera, podrán disponer de los mismos para otros propósitos o fines que no sean los que especifica dicha Ley.

La utilización del Fondo Extraordinario está sujeta a los procedimientos de revisión y auditoría aplicables a fondos públicos, incluyendo bajo la autoridad conferida en ley a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Exhortamos a todos los municipios a velar por el cumplimiento continuo con todas las leyes aplicables, así como a mantener los récords relacionados a la utilización de estos fondos de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo los periodos de retención aplicables bajo la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Directoria de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 ext. 2440 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

m.